



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 58.853,05	\$ 1.435,44

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 94.069,47	\$ 2.294,38
Peón con caballo.....	\$ 75.315,58	\$ 1.836,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 85.596,87	\$ 2.087,73
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 491,95	\$ 12,00
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 43.883,78	\$ 1.070,34

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 15.344,20	\$ 374,25
Resero.....	\$ 8.007,03	\$ 195,29
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS



DIECISIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 10.817,02) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 263,83). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Capataz.....	\$ 122.005,41	\$ 73.532,10	\$ 2.975,74	\$ 1.793,47
Clasificador.....	\$ 93.646,84	\$ 50.431,00	\$ 2.284,07	\$ 1.230,02
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 17.400,68	\$ 10.824,84	\$ 424,41	\$ 264,02
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 107.123,70	\$ 55.926,60	\$ 2.612,77	\$ 1.364,06
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 83.929,34	\$ 50.789,37	\$ 2.047,06	\$ 1.238,77
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.				
Peón a pie.....	\$ 65.956,45	\$ 35.695,98	\$ 1.608,69	\$ 870,63
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 82.194,46	\$ 49.684,79	\$ 2.004,74	\$ 1.211,82

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.968,84) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 267,53); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 12.112,70) más una suma no



remunerativa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 295,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

		Suma no remunerativa
PERSONAL MENSUALIZADO		
Peón general.....	\$ 978.008,03	\$ 23.853,85

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 87.061,49) más una suma no remunerativa de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.123,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

		Suma no remunerativa
Bajo la lluvia.....	\$ 11.084,46	\$ 270,35
Terreno en mal estado	\$ 9.908,89	\$ 241,68

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Vacunos.....	\$ 202,62	\$ 224,49	\$ 4,94	\$ 5,48
Yeguarizos.....	\$ 254,82	\$ 276,69	\$ 6,22	\$ 6,75
Lanares.....	\$ 74,37	\$ 97,66	\$ 1,81	\$ 2,38
Porcinos.....	CONVENCIONAL		CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
con comida				
Peones en general a pie.....	\$ 58.879,15	\$ 35.716,74	\$ 1.436,08	\$ 871,14



Peones generales a caballo con

elementos de trabajo.....	\$ 83.949,27	\$ 50.776,19	\$ 2.047,54	\$ 1.238,44
---------------------------	--------------	--------------	-------------	-------------

Serenos.....	\$ 82.194,46	\$ 49.706,07	\$ 2.004,74	\$ 1.212,34
--------------	--------------	--------------	-------------	-------------



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de octubre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 60.030,12

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo..... \$ 95.950,86

Peón con caballo..... \$ 76.821,89

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 87.308,80

Carrero con carro y caballos de su propiedad..... Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida..... \$ 501,79

En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... \$ 44.761,46

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz..... \$ 15.651,08

Resero..... \$ 8.167,18

Carrero con carro y caballo de su propiedad..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.033,36). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 124.445,52	\$ 75.002,74
Clasificador.....	\$ 95.519,77	\$ 51.439,62
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....		
	\$ 17.748,69	\$ 11.041,33
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 109.266,17	\$ 57.045,14
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 85.607,93	\$ 51.805,16
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 67.275,58	\$ 36.409,90
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 83.838,35	\$ 50.678,49

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 11.188,22); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.354,96). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 997.568,19
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.802,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 11.306,15
---------------------	--------------



Terreno en mal estado \$ 10.107,07

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 206,67	\$ 228,98
Yeguarizos.....	\$ 259,91	\$ 282,22
Lanares.....	\$ 75,86	\$ 99,61
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 60.056,74	\$ 36.431,07
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 85.628,25	\$ 51.791,71
Serenos.....	\$ 83.838,35	\$ 50.700,19



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.